Xalapa, Veracruz, a 30 de agosto de 2022.

**IVAI-OFICIO/DCVC/486/30/08/2022**

**ASUNTO:** Dictamen de incumplimiento parcial

 Expediente: **IVAI/VEOFI-278/074/2022**

**Instituto Veracruzano del Deporte**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 106 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 20, 21 y 22 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el dictamen de incumplimiento parcial de treinta de agosto de dos mil veintidós, consistente de sesenta fojas útiles (anverso-reverso), que en los puntos resolutivos se establece lo siguiente:

***PRIMERO.*** *El Sujeto Obligado incumplió parcialmente con la publicación y actualización de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.*

***SEGUNDO****. Con fundamento en los artículos 88 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 16, 18 y 19 de los Lineamientos de Verificación; tal y como se advierte en la Memoria Técnica de Verificación, el Sujeto Obligado debe cumplir con los requerimientos que se formulan de conformidad con lo siguiente:*

***…***

***TERCERO****. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, para que, dentro del plazo de* ***diez días hábiles****, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente dictamen, atienda los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación descritas en el numeral* ***SEGUNDO*** *del presente dictamen, de conformidad a los artículos 88 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 16, 18 y 19 de los Lineamientos de Verificación.*

***CUARTO.*** *Se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, para que, al día hábil siguiente de transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, informe a este Instituto por medio oficialía de partes, o en su caso, a las direcciones de correo electrónico siguientes:* *direcciondecapacitacion.ivai@outlook.com* *y* *contacto@verivai.org.mx**, el nombre y cargo de los responsables de publicar la información de sus áreas administrativas, así como, las de su superior jerárquico.*

***QUINTO.*** *Se hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte que, en caso de no solventar los requerimientos, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 88 penúltimo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 penúltimo párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Verificación, se notificaría a su Superior Jerárquico, a efecto de que, den cumplimiento y atención adecuada al presente dictamen. Asimismo, podría hacerse acreedor a la imposición de una medida de apremio, de conformidad con lo señalado en los artículos 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con relación a los artículos armonizados 242 y 252 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.*

*Lo anterior, con independencia de que, en su caso, se podrían configurar las causas de sanción establecidas en las fracciones II y XIV del artículo 257 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz*

***SEXTO.*** *Notifíquese el presente dictamen al Instituto Veracruzano del Deporte, por medio del sistema de notificaciones electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos de Verificación.*

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**L.C.T.C. IRMA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA**

C.c.p. Minutario